



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 095-2024-MDC

Condebamba, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

La Solicitud, con Registro N° 1160, de fecha 24 de abril del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el principio de legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido; la Municipalidad Distrital de Condebamba, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver.

Que, conforme lo prescribe el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que: **"es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"**.

Que, es necesario el Reconocimiento de los Agentes Municipales, en cada caserío de la jurisdicción del Distrito de Condebamba, a fin de prestar determinados servicios municipales a los habitantes del caserío.

Que, mediante Solicitud, con registro N° 1160, de fecha 24 de abril del 2024, el Sr. Jaime Gormas Valderrama, identificado con DNI N° 45011263, solicita reconocimiento de Agente Municipal del caserío El Sauce – Distrito de Condebamba, adjunta Acta Extraordinaria de elección.

Que, precisamente el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la misma.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER al **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de El Sauce, Distrito de Condebamba, Provincia Cajabamba, Región Cajamarca, de acuerdo al acta adjunta a la presente resolución, para el periodo de dos (2) años, conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
AGENTE MUNICIPAL	JAIME GORMÁS VALDERRAMA	X		45011263
PRIMER SUPLENTE	SANTOS EDUAR BADA OLIVARES	X		46561707
SEGUNDO SUPLENTE	JUANA JULIA GORMAS ROMERO		X	80013034

ARTICULO SEGUNDO. DELEGAR al Agente Municipal del Caserío El Sauce, Distrito de Condebamba, Provincia Cajabamba, Región Cajamarca, las siguientes atribuciones:

- Representar a la Municipalidad Distrital de Condebamba en los asuntos oficiales, realizados en el Caserío El Sauce, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
- Velar por el cumplimiento de las Normas expedidas por la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Apoyar a la Administración de Servicios Públicos Locales.
- Promover la Participación de los vecinos en el desarrollo de su comunidad.
- Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GDS
4. Parte Interesada
5. Portal
C.c.:
Arch. Sec. Gral.